



CARLOS TAMAYO & ASOCIADOS
INTERNATIONAL PATENTS AND TRADEMARKS OFFICE

CARLOS ENRIQUE TAMAYO S.
MARIA ALEXANDRA TAMAYO L.
CARLOS O. MAYA RODRIGUEZ
VICTOR AGUIRRE A.
CLARA CORTES CHARRY
GUSTAVO CALDERON R.
LUIS CARLOS PALACIOS A.
SARA XIMENA MONTES O.
CARMEN GRACIELA FLORES

MARCAS - PATENTES
REGISTROS SANITARIOS
SOFTWARE
(571) 613 4850 - (571) 613 4617
E-MAIL: trademarks1@hotmail.com
BOGOTA - COLOMBIA - S. A.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Radicación : 00029330 00029330
Fecha (RAD): 2002-03-14 12:30:05
Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 329 COMPLEMEN
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Folios: 3

REF: EXPEDIENTE : 000-29330
TITULO : "UNA CONFITURA AIREADA DE APARIENCIA
MODIFICADA Y SU METODO DE PREPARACIÓN"
SOLICITANTE : GENERAL MILLS INC.
ACTUACION : SUSTITUCION DE PODER

Adjunto al presente acompaño copia simple del poder que nos otorga GENERAL MILLS INC. a los abogados CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ y/o GUSTAVO CALDERON ROSERO y/o CLARA TERESA CORTEZ DE RODRÍGUEZ y /o CARMEN GRACIELA FLOREZ en su orden identificados con Cédula de Ciudadanía No. 17.117.818 de Bogotá, 17.119.352- Bogotá, 22.429-053 de Barranquilla y 63.325.304 de Bucaramanga, portadores de las tarjetas Profesionales Nos. 17.402, 14.557, 31.984, 97-983 del Consejo Superior de la Judicatura respectivamente, este poder debidamente legalizado se encuentra adjunto a las diligencias administrativas del Expediente No. 00-071846!

En consecuencia ruego a ustedes reconocernos personería jurídica para este caso específico, con el fin de asumir su trámite de inmediato.

En este orden de ideas, respetuosamente le solicito que hacia el futuro nos sea notificada cualquier novedad que se presente en este proceso, en la secretaría de su despacho o en nuestra oficina de abogados ubicada en la calle 100 No. 41-40 Ofc. 301 Tel. 6-134850, -6-134617.

De antemano agradezco la atención que ustedes presten al particular

Atentamente,


CARLOS MAYA RODRIGUEZ
C.C. No. 17.117.818 - Bogotá
T.P. - 17.402- C.S.J.



232-238

N 000442140

FOLIO 2408.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO MIL TRESCIENTOS

CINCUENTA Y OCHO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República

Argentina, a veintiocho de noviembre de dos mil uno, ante mi, Escribano Autori-

zante, titular del Registro Notarial número 1331, **COMPARECE** el Doctor **Daniel**

GOYTIA, argentino, mayor de edad, casado, L.E. número 4.526.965, domiciliado

en Avenida Leandro N. Alem 449, 3º piso, de esta Ciudad.- El compareciente es

persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que **DICE**: I.- Que por escritu-

ra de fecha 11 de marzo de 1996, pasada ante mi, al folio 414, del Protocolo de

este Registro, a mi cargo, se protocolizó un Poder otorgado por "**GENERAL**

MILLS", con domicilio en Number One General Mills Blvd, Minneapolis, Minnesota

55440, EE. UU., a su favor. - II.- Que viene por la presente a **SUSTITUIR** el citado

mandato, reservándose para si las facultades, a favor de "**CARLOS TAMAYO &**

ASOCIADOS" y/o Carlos Orlando Maya Rodriguez y/o Gustavo Calderon Ro-

sero y/o Carmen Graciela Florez, con domicilio en Calle 100 No. 41-40, Oficina

301, Edificio Master Center, Bogotá, Colombia S.A., para actuar en dicho país con

las siguientes facultades: "...con poder amplio y suficiente para recabar de las auto-

ridades nacionales que corresponda, sean estas administrativas y/o judiciales, la

obtención de "**MARCAS, PATENTES, DISEÑOS Y MODELOS DE UTILIDAD**" y

realizar todos los trámites conducentes para proteger los derechos de la mandante,

a cuyo efecto, los faculta para efectuar ante dichas autoridades nacionales, admi-

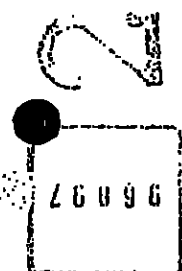
nistrativas y/o judiciales, todos los trámites necesarios a los objetos indicados, pre-

sentar solicitudes, alegatos, oposiciones, protestas, apelaciones y demandas; de-

sistir arreglar y transigir; aceptar cesiones y transferencias; solicitar testimonios;

recibir documentos y otros valores; justificar explotaciones; cobrar y percibir; firmar

instrumentos públicos, privados y escrituras públicas; para renunciar o no a las



NUMERO: 0004 - 00017349
\$ 30,00
APOSTILLA COL.ESC.
3/12/2001

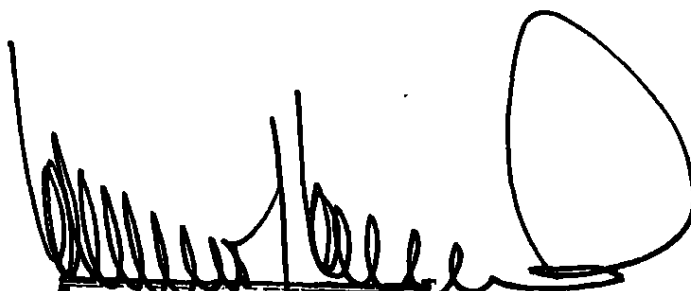


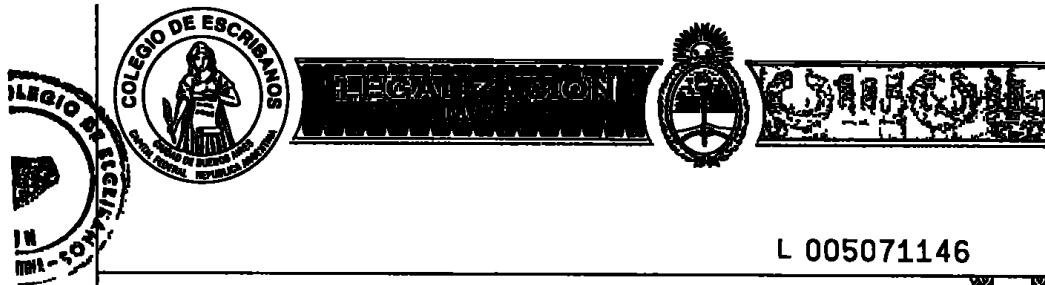
CECF- Legalizacion Nro. 20011203059076



N 000442140

gestiones judiciales; y hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades nacionales, judiciales y/o administrativas, sea como demandante o como demandado, para proteger los intereses del mandante, con facultad de substituir este instrumento y revocar tal substitución. Se deja constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo los mandatarios quedan autorizados para ejercer sin restricción alguna todos los derechos que acuerde la ley que se relacionen y/o emerjan y/o que sean consecuencia del objeto del presente poder y ya sea ello en razón de la legislación que en el futuro se promulgue...".- LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL, doy fe, de las partes pertinentes del mandato relacionado.- LEIDA y ratificada, así lo expresó, otorgó, aceptó y firmó, por ante mi, doy fe.- "SIGUE UNA FIRMA".- Esta mi sello.- Ante mi: ALEJANDRO M. LIPORACE.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mi, al folio 2408 del Protocolo del Registro 1331, a mi cargo. PARA LOS APODERADOS expido esta **PRIMERA COPIA** en UNA FOJA de Actuación Notarial número N 000442140 que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-


ALEJANDRO M. LIPORACE
MATRICULA 3837
ESCRIBANO PUBLICO



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires Capital Federal de la Republica
Argentina en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente LEGALIZA la firma
y sello del escribano **ALEJANDRO MARIA LIPORACE**

obrantes en el documento anexo presentado en el día de la fecha bajo
el Nº **200112030590/6** La presente legalización no juzga sobre
el contenido y forma del documento



Buenos Aires
Lunes 3 de diciembre de 2001

[Signature]
ESC. EDUARDO HECTOR PLAETSIER
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

APOSTILLE

Convención de La Haya du 5 octobre 1961

1 PAIS *Republica Argentina* - - - - -

El presente documento publico

2 Ha sido firmado por **EDUARDO HECTOR PLAETSIER**

3 Quién actuó en calidad de **CONSEJERO**

4 y está revestido del sello/timbre del **COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES** - - - - -

Certificado

5 en la **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

6 el día 03 12 01

7 por **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO**

8 bajo el número 4 1734)

9 sello

10 firma



ESC DANIEL A. FERRO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
C.I.C. 124

Convenio firmado el 2/7/97 entre el Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto y los Colegios Notariales de la Republica Argentina sobre delegación de funciones de legalización (Apostilla)

2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio ~~248~~ 234

Radicación no 00-29330

Concepto Técnico no 1360 Clasificación Internacional de Patentes: A 23 G 3/00

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de **Patente de Invención**:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☒ NO ES APLICABLE ☐ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Paises Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☒ NO ES APLICABLE ☐ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS:

Se acepta conversión de las unidades de medida al Sistema Internacional. Se acepta nuevo capítulo reivindicatorio (folios 217-233) modificado de acuerdo con las observaciones hechas en el primer examen de forma. Se acepta nuevo extracto para publicación junto con nueva tarjeta de archivo temático. Se acepta la prioridad.

EXAMINADOR TÉCNICO
202043

Bogotá D. C., 2002-07-10

2020
Bogotá D.C.

Doctor
R DOLFO RODRÍGUEZ MADRID
Apoderado

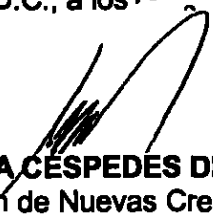
REFERENCIA:	Radicación No.	00-29330
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	1360
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., a los

31 JUL 2002


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Bogotá, DC, 4 de mayo de 2003 El extracto de esta solicitud fue publicado en el número 521 de la Gaceta de Propiedad Industrial, de fecha 30-04-2002. El término hábil señalado por la ley expiró el 29-01-2003 y SI ☐ NO ☒ se presentaron oposiciones por parte de terceros.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 0-29330

EDICTO No. 9801

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:

236

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 14669 de 29-MAY-2003. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

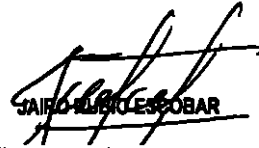
ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Maya Rodríguez, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de General Mills Inc., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

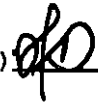
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 MAYO 2003

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIME ALBERTO ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 25-JUN-2003  Este edicto se desfija hoy 09-JUL-2003 a las cinco (5:00 p.m.) 
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 9801